

Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teófila Vicente Herrero contra la resolución del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de septiembre de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la resolución de 4 de marzo de 1991 que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

24036 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/803/1991, interpuesto contra este departamento por don Enrique García Barandica.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de mayo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/803/1991, promovido por don Enrique García Barandica, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique García Barandica, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de actualización de trienios devengados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100, deducida por escrito de 18 de septiembre de 1989, para ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

24037 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 66/1992, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Ramón Jarne.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 66/92, promovido por don Francisco Javier Ramón Jarne, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas de Servicios Jerarquizados

de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ramón Jarne, contra los actos antes expresados, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la Resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la misma Dirección General el 14 de septiembre de 1990, por extemporáneo; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24038 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.293/1991, interpuesto contra este Departamento por don Elías Guillén Comeras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1991, promovido por don Elías Guillén Comeras, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

24039 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 201-B/1989, interpuesto contra este departamento por doña Angela Moreno Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 201-B/89, promovido por doña Angela Moreno Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica de Madrid, por concurso abierto y permanente de 6 de octubre de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Moreno Hernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, recurso en el que ha comparecido como codemandada doña Victoria Pastor Tercero, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo,

contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 29 de enero de 1987, por la que se adjudicaron las plazas de Auxiliares de Clínica por turno de Méritos en Madrid y contra la del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 septiembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24040 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 351/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Ignacio Hernández Guerras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 351/1992, promovido por don José Ignacio Hernández Guerras, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Hernández Guerras contra los actos antes expresados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

24041 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/812/1991, interpuesto contra este Departamento por don José María Camacho Jáuregui.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de mayo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/812/1991, promovido por don José María Camacho Jáuregui, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Camacho Jáuregui, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de actualización de trienios devengados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100, deducida por escrito de 9 de enero de 1990, para el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

24042 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 41/92, interpuesto contra este Departamento por don Florentino Chico Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 12 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 41/92, promovido por don Florentino Chico Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de la solicitud del recurrente para ser integrado como ATS en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto en nombre de don Florentino Chico Fernández en solicitud de integración en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo y Auxiliares de Clínica, por concurrir la causa señalada en el artículo 82, d), de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, por haber sido esta petición el objeto del procedimiento finalizado por la sentencia firme y ejecutoria, de 8 de mayo de 1990, sin haberse acreditado cambio alguno en los supuestos de los procedimientos; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24043 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 3/1.930/93, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Cabo Valle.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Tercera) en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.930/93, promovido por don Miguel Cabo Valle, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre la puntuación otorgada por el Tribunal examinador del concurso convocado el 2 de julio de 1985 para la provisión de plazas de Medicina general en equipos de atención primaria de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cabo Valle, representado por la Procuradora señora García Vives y defendido por el Letrado señor Valero Aleixandre, contra la resolución de 18 de mayo de 1989 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Con-